



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00069

Visible a folios 68 al 79 se observa liquidación de crédito presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como subrogatario de BANCOLOMBIA S.A, en la cual informa de manera genérica los abonos realizados por cuenta del demandado, no obstante, la profesional del derecho no especifica puntualmente de qué manera se imputaron los abonos, teniendo en cuenta que son tres títulos valores.

Por lo anterior, se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, para que presente nuevamente la liquidación del crédito de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 292008615, No. 2920087098 y No. 2920087541, la cual debe dar cuenta puntualmente del valor y la fecha en la que se imputaron los abonos a cada obligación.

Teniendo en cuenta los escritos allegados el 22 de julio de 2020 y el 24 de febrero de 2021, se acepta la renuncia al poder presentada por los abogados DIANA CATALINA NARANO y GABRIEL JAIME MACHADO MEJIA, quienes han venido actuando como apoderados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y de BANCOLOMBIA S.A, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N°61**
fijados el **19 DE ABRIL DE 2021**

YA